



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

149

DECRETO N° 149 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

13 DIC. 2019

Expte. N° 200-233/19
Agdos. N° 700-77/19,
N° 714-241/19, y
N° 714-3335/18.-
MQ

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal del Sr. Oscar Marín, D.N.I. N° 13.729.595, en contra de la Resolución N° 5971-S-19 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 27 de mayo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, por mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico incoado en contra de la resolución N° 15-DHPS-19 no haciéndose lugar al reconocimiento y pago del adicional por antigüedad; con más los intereses devengados y los aportes previsionales correspondientes;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, el citado profesional interpone el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente que se revoque en todos sus términos el acto cuestionado, se ordene lo reclamado por su mandante;

Que, cumplido el trámite ordenado en la Ley de Procedimiento Administrativo, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido y ampliado por el Coordinador del departamento Legal de Fiscalía y por el Fiscal de Estado luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, en el Expediente N° 714-3335-18, menta informe de la División de Personal del nosocomio, de donde surge que al Sr. Oscar Marín se le abona en forma correcta la bonificación por antigüedad atento a lo previsto por la Ley N° 3955/83, y respecto de los reclamos por diferencias retroactivas tampoco puede prosperar el pedido, porque, en definitiva, la liquidación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Gobierno de la Provincia, por lo que el acto administrativo atacado es ajustado a derecho;

Que, Respecto al cálculo de la bonificación de antigüedad, esta se lleva a cabo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes el Decreto-Acuerdo N°

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
FOTOCOPIADA ES UN TERCERA DEL ORIGINAL
QUE HE TRAVADO A LA VISTA.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



149

/// 2... CDE. A DECRETO N°

S

salarial de los empleados públicos, ello de conformidad a lo establecido en la Ley N° 4307;

Que, por los fundamentos expuestos, el cuerpo legal interviniente aconseja rechazar por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico tentado;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETA

ARTICULO 1°. - Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi en su carácter de apoderado legal del Sr. Oscar Marín, D.N.I. N° 13 729.595, en contra de la Resolución N° 5971-S-19 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 27 de mayo de 2019. -

ARTICULO 2°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALEJANDRO BOUHO
MINISTRO DE SALUD
JUJUY.



C.R.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



ESSE LAUJIA GISELA HUINCA
A.C. Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy